



"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
2148d
03 AGO. 2021

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 02 de agosto de 2021.

ASUNTO: Se presenta Iniciativa con proyecto de
Decreto.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
03 AGO. 2021
12:27 WS

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXI AL ARTÍCULO 80, Y X AL ARTÍCULO 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. SAÚL RUBÉN DÍAZ BAUTISTA

DIPUTADO

ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Diputado **SAÚL RUBÉN DÍAZ BAUTISTA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido **MORENA**, de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y, de ser procedente, aprobación de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXI AL ARTÍCULO 80, Y X AL ARTÍCULO 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La estrategia de prevención establece tres pasos fundamentales: Primero, conocer los peligros y amenazas para saber dónde, cuándo y cómo nos afectan. Segundo, identificar y establecer en el ámbito nacional, estatal, municipal y comunitario, las características y los niveles actuales de riesgo ante esos fenómenos. Por último, diseñar acciones y programas para mitigar y reducir oportunamente estos riesgos a través del reforzamiento y adecuación de la infraestructura, mejorando normas y procurando su aplicación, y finalmente, preparando e informando a la población para que sepa cómo actuar antes, durante y después de una contingencia.

En este sentido, resulta oportuno mencionar que el punto de partida y un requisito esencial para la puesta en práctica de las acciones de protección civil y políticas de prevención y mitigación del impacto de los desastres, es contar con un diagnóstico de riesgos, es decir, conocer las características de los eventos que pueden tener consecuencias desastrosas y determinar la forma en que estos eventos inciden en los asentamientos humanos, en la infraestructura y en el entorno.

Equivocadamente se tiene la percepción de que los desastres se deben exclusivamente a los peligros. Se suele señalar, por ejemplo, al huracán o al sismo como el responsable de las pérdidas durante un desastre o emergencia. En realidad, es la sociedad en su conjunto la que se expone con su infraestructura física, organización, preparación y cultura característica al encuentro de dichos fenómenos, manifestando usualmente diversos grados de vulnerabilidad en estos aspectos.

Consecuentemente, se puede arribar válidamente a la conclusión que, los desastres no son naturales, es decir, son producto de condiciones de vulnerabilidad y exposición derivados en gran medida por aspectos socioeconómicos y de desarrollo no resueltos, como elevados índices de construcciones informales, marginación, pobreza, escaso ordenamiento urbano y territorial, entre otros.

Una manera efectiva para integrar esta información y hacerla disponible a un amplio número de usuarios, es a través de un Atlas. La cartografía digital y los sistemas informáticos modernos ofrecen una herramienta de gran utilidad para la representación de peligros y riesgos a diferentes escalas y detalles, así como la generación de diferentes escenarios a través de modelos y simulaciones.

Consecuentemente, del artículo 30 de la Ley General de Protección Civil y de la Ley General de Cambio Climático se desprende que tanto para las dependencias y

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, así como las entidades federativas y los municipios, los atlas de riesgo sirven como instrumentos para identificar escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante fenómenos meteorológicos y el cambio climático, atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo, así como a las islas, zonas costeras y deltas de ríos. Estos atlas son un instrumento que permite proteger prioritariamente a población vulnerable, la cual ya sea por condiciones de pobreza o por falta de inversión pública en materia de obra pública, se encuentran vulnerables frente a diversos fenómenos naturales.

Los atlas de riesgo, como lo marca la legislación federal, son útiles también como instrumentos orientadores para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios. Es decir, estos instrumentos deben conocerse prioritariamente para instrumentar acciones que prevean la protección de zonas y evitar que en ellas se generen asentamientos humanos, comerciales o industriales.

A nivel federal, el 19 de febrero de 2020, la comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados Federal, aprobó un proyecto de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil y de la Ley General de Cambio Climático, para que a través del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) se realicen y se actualicen por lo menos una vez cada tres años, el atlas nacional de riesgos, así como los correspondientes a las entidades federativas, municipios y delegaciones.

En este sentido, el artículo 4, primer párrafo, fracción III, de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, concibe a los Atlas Estatal o Municipales de Riesgo, como un sistema de información integral sobre la descripción de la naturaleza y desarrollo de fenómenos

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

perturbadores, del estudio de la vulnerabilidad y grado de exposición de un sistema afectable, que permiten establecer el nivel del riesgo esperado, resultado de un análisis científico con enfoque geográfico espacial temporal, que facilita a este sistema ser una herramienta técnica de apoyo para la toma de decisiones que permitan reforzar la reducción de riesgos de desastres, enfocada al establecimiento de políticas de desarrollo sustentables y sostenibles en el Estado o en un municipio.

Asimismo, no es óbice para el suscrito, hacer alusión que el Atlas de Riesgo del Estado, es considerado como instrumento de Gestión Integral de Riesgos y la Protección Civil¹, y como instrumento de consulta técnica obligatoria que permiten evitar o reducir la construcción social del riesgo en los procesos de planeación y desarrollo urbano, tanto para las autoridades municipales y agrarias favoreciendo la sustentabilidad y sostenibilidad de la población y del medio ambiente².

Como vemos, el Atlas Estatal de Riesgo es una herramienta fundamental de apoyo para el fortalecimiento de la prevención enfocada a la mitigación de las vulnerabilidades de los sistemas afectables³; es por ello, que resulta sumamente importante que nuestra Entidad Federativa cuente con un Atlas de Riesgos debidamente actualizado, asimismo, es trascendental que los 570 Municipios de nuestro Estado, tengan dicho instrumento, y aquellos que ya lo tienen, deben velar porque esté actualizado.

Lo anterior, ya que el primer Atlas de Riesgos que tuvo nuestro Estado, data del año dos mil tres, teniendo como base el Convenio de Colaboración entre el Consejo de Recursos Minerales y la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de

¹ Artículo 55, primer párrafo, fracción I, de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

² Artículo 26, primer párrafo, de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

³ Artículo 58, de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

Oaxaca, en donde se estableció la realización de un documento para uso en los planes de protección civil para el estado, con la perspectiva a la prevención y mitigación de daños de fenómenos naturales sobre la población⁴.

Ahora bien, para la actualización del Atlas de Riesgos mencionado anteriormente, en el año 2010 se crea un proyecto de investigación, el cual permite conocer el riesgo para cada uno de los municipios que forman al Estado, con base en la información disponible sobre los inmuebles expuestos y la infraestructura en general, tomando en cuenta las características estructurales que definen su comportamiento ante la acción de los fenómenos estudiados, y el costo de reconstrucción de cada uno de ellos⁵. Es decir, nuestro actual Atlas de Riesgos tiene más de diez años sin que haya sido debidamente actualizado.

Ahora bien, de Acuerdo al Centro Nacional de Prevención de Desastres⁶, en nuestra Entidad Federativa de un total de 570 Municipios, 37 de ellos cuentan con su respectivo Atlas de Riesgos, lo cual representa solo un 6%; sin embargo, en algunos casos dicho instrumento tiene una antigüedad de más de quince años, tal y como se demuestra en la siguiente tabla:

N/P	MUNICIPIO	AÑO DE EMISIÓN DEL ATLAS DE RIESGOS
1	Acatlán de Pérez Figueroa	2011
2	Candelaria Loxicha	2015
3	Ciudad Ixtepec	2013
4	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	2020
5	Ixtlán de Juárez	2013

⁴ Véase: <https://www.oaxaca.gob.mx/proteccioncivil/atlas-de-riesgo/>

⁵ Ídem.

⁶ <http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/archivo/cob-atlas-municipales.html>

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

6	Juchitán de Zaragoza	2011
7	Loma Bonita	2012
8	Miahuatlán de Porfirio Díaz	2012
9	Oaxaca de Juárez	2011
10	Ocotlán de Morelos	2014
11	Salina Cruz	2011
12	San Agustín Yatareni	2014
13	San Antonino Castillo Velasco	2016
14	San Blas Atempa	2014
15	San Jacinto Amilpas	2012
16	San José Chiltepec	2011
17	San Juan Bautista Tuxtepec	2011
18	San Juan Quiotepec	2011
19	San Lorenzo Cacaotepec	2015
20	San Pablo Etla	2014
21	San Pedro Mixtepec	2012
22	San Pedro Pochutla	2012
23	San Sebastián Tutla	2013
24	Santa Cruz Xoxocotlán	2011
25	Santa Lucía del Camino	2015
26	Santa María Atzompa	2004
27	Santa María Colotepec	2011
28	Santa María del Tule	2013
29	Santa María Huatulco	2012
30	Santa María Petapa	2013
31	Santa María Tlahuitoltepec	2011
32	Santa María Xadani	2014
33	Santiago Pinotepa Nacional	2012
34	Santo Domingo Tehuantepec	2004

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

35	Santo Domingo Tomaltepec	2013
36	Silacayoápam	2012
37	Tlalixtac de Cabrera	2014

Es por ello que, la presente iniciativa tiene por objeto adicionar las fracciones XXXI al artículo 80, y X al artículo 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la finalidad de que se especifique que es obligación para el Gobernador del Estado, así como para los 570 Ayuntamientos del Estado, elaborar, publicar y actualizar el Atlas Estatal de Riesgos, por lo menos una vez cada cinco años, conforme a los criterios emitidos por la Federación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXI AL ARTÍCULO 80, Y X AL ARTÍCULO 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**; en los siguientes términos:

ÚNICO. Se adicionan las fracciones XXXI al artículo 80, y X al artículo 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para quedar como sigue:

Artículo 80.- Son obligaciones del Gobernador:

I. a XXVIII...

XXIX.- Respetar y garantizar la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos jurídicos internacionales y esta

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

Constitución; en particular, el fortalecimiento de su libre determinación y autonomía, patrimonio cultural, desarrollo económico y social que posibiliten sus aspiraciones y formas propias de vida, así como la protección y conservación de sus tierras, territorios y recursos o bienes naturales.

Podrá realizar consultas a los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, garantizando el principio de consentimiento libre, previo e informado, antes de adoptar medidas Administrativas y de otra índole, que les afecten o sean susceptibles de afectarles, en términos del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Deberá prever y proveer los recursos que de manera transversal serán invertidos en los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Oaxaca;

XXX.- Establecer las medidas necesarias para preservar el medio ambiente y procurar el equilibrio ecológico; y

XXXI.- Elaborar, publicar y actualizar el Atlas Estatal de Riesgos, por lo menos una vez cada cinco años, conforme a los criterios emitidos por la Federación.

(...)

Artículo 113.- El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.

**"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2,
COVID 19"**

Los Municipios se erigirán y suprimirán de conformidad con las disposiciones contenidas en las fracciones VII y VIII del Artículo 59 de esta Constitución.

Los Municipios tienen personalidad jurídica propia y constituyen un nivel de gobierno.

I. a IX...

X. Los Ayuntamientos del Estado deberán elaborar, publicar y actualizar sus respectivos Atlas Municipales de Riesgos, por lo menos una vez cada cinco años, conforme a los criterios emitidos por la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Dentro de los noventa días posteriores a la publicación del presente Decreto, el Congreso del Estado de Oaxaca, deberá armonizar las leyes secundarias de la materia.

TERCERO. Con la finalidad de cumplir con la presente reforma constitucional, el Gobernador del Estado así como los 570 Ayuntamientos de la Entidad Federativa, dentro de los ciento ochenta días posteriores a la publicación del presente Decreto,

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

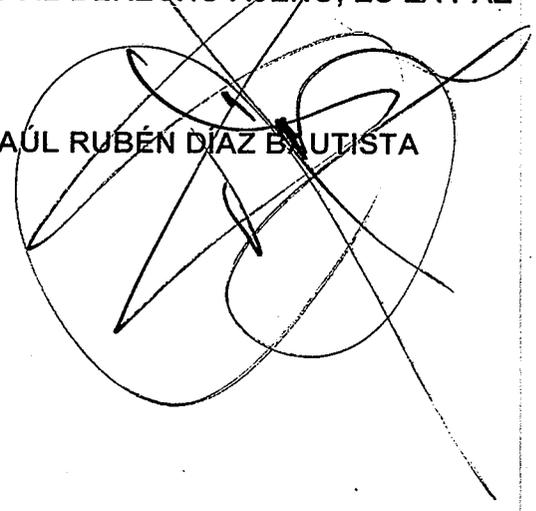
deberán elaborar, publicar y/o actualizar sus respectivos Atlas de Riesgos, conforme a los criterios emitidos por la Federación.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

DIP. SAÚL RUBÉN DÍAZ BAUTISTA



LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXI AL ARTÍCULO 80, Y X AL ARTÍCULO 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.